

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2025-OCI/4284-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO
AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO**

**“CONCURSO INTERNO N° 001-2024 DE ASCENSO Y CAMBIO
DE GRUPO OCUPACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 AL 22 DE AGOSTO DE 2025**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 22 DE AGOSTO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2025-OCI/4284-SOO

**“CONCURSO INTERNO N° 001-2024 DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	13

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2025-OCI/4284-SOO

**"CONCURSO INTERNO N° 001-2024 DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 4284-2025-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso del concurso interno n.° 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad se ha identificado la situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO N° 001-2024 DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA ENTIDAD, HABRÍAN REALIZADO LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES SIN CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SUS BASES, NI LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN A LA VALIDEZ DE LOS ACTOS, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL CONCURSO.

De la evaluación y análisis a la información brindada respecto al "Concurso interno n.° 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", en adelante el "Concurso", se tiene que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1073-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 11 de diciembre de 2024, se realizó la conformación de la "Comisión de ascenso y cambio de grupo ocupacional de los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", en adelante la "Comisión"; posteriormente, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0571-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 16 de junio de 2025, se realizó la incorporación del señor Javier Carlos Laguado Guerrero como miembro titular de la Comisión, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo los miembros de la Comisión los siguientes trabajadores:



Cuadro n.º 1
Conformación de la Comisión del Concurso

Miembros Titulares:			Unidad Orgánica
1	Presidente	Econ. Francisco Gutiérrez Solís	Oficina de Planificación y presupuesto
2	Miembro	Abog. Javier Carlos Laguado Guerrero	Unidad de Recursos Humanos
3	Miembro	Ing. Máximo Huamani Quispe	Oficina de Planificación y presupuesto
Miembros Suplentes:			Unidad Orgánica
1	Presidente	CPC. Francisco García Quispe	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
2	Miembro	Ing. Rubén Sánchez Romero	Dirección de Ambiente y Recursos Naturales
3	Miembro	Lic. Adm. Fanny Bautista Echevarría	Área de Legajos
Veedores:			
1	Oficina de Control Interno - OCI		
2	Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario – SUTSA		

Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1073-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 11 de diciembre de 2024, y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0571-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 16 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio.

Conforme al cuadro precedente, se designó a los miembros del jurado evaluador del citado Concurso, así como también se designó a los veedores para su participación en el referido proceso; al respecto, se establecen las funciones y atribuciones de la Comisión, las mismas que son como sigue:

(...)

Artículo 8º.- De las Funciones y atribuciones de la Comisión

Las funciones y atribuciones de la Comisión, son los siguientes:

- Elaborar y proponer las bases del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
 - Convocar al Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
 - Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y acta final del proceso de selección, así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos o la mayoría de sus miembros.
 - Evaluar y calificar el curriculum vitae de cada postulante.
 - Elaborar y publicar la relación de postulantes aptos y no aptos en cada etapa del proceso de selección.
 - Absolver las observaciones por parte de los postulantes en última instancia.
 - Elaborar el informe final que será remitido al Despacho del Director Regional de Agricultura.
 - Es atribución de la Comisión, vetar al postulante mientras dure la evaluación, que presente títulos, diplomas, certificaciones falsas o cometa algún acto doloso.
- (...)"

Posteriormente, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0605-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 23 de junio de 2025, se realizó la aprobación de las "Bases del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", en adelante las "Bases", estableciéndose así, las disposiciones que regularán el Concurso; al respecto, debido a las quejas y reclamos presentados por los trabajadores respecto al Concurso, la Comisión emite el comunicado n.º 000001-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D de 9 de julio de 2025, donde se informa la suspensión temporal del Concurso por un plazo de 7 días hábiles a efectos de atender las solicitudes de los servidores de la Entidad, respecto a las solicitudes de nulidad y solicitudes de reserva de plaza; después, emite el comunicado s/n de 21 de julio de 2025, donde la Comisión comunica la ampliación de la suspensión temporal del Proceso por un plazo de seis (6) días hábiles justificado el incremento de solicitudes de nulidad y reserva de plazas.

Posterior a ello, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0733-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 5 de agosto de 2025, se resuelve retrotraer el proceso del Concurso hasta la etapa de la publicación del cronograma del concurso y aprobar las plazas vacantes actualizadas, debido a las quejas y reclamos de los servidores de la Entidad, mencionado lo siguiente:

"(...)

Que, por quejas de los trabajadores sobre las plazas publicadas para el concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, ante la Defensoría del Pueblo por los trabajadores Norma Loayza Torres, Sonia Torres Quispe, petición de reserva de plaza de Rosalín Castillo Ochoa, petición de nulidad de proceso de concurso del trabajador Oscar Wilfredo Figueroa Ochoa, petición de anulación de concurso de ascenso del trabajador William Blas Torres Gutiérrez, entre otros, la Comisión de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional ha suspendido temporalmente el Concurso en mención, en tanto se verifique las plazas materia de reclamo;

"(...)

Artículo primero.- RETROTRAER, el proceso de concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0605-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR, hasta la etapa de la publicación del cronograma de concurso y, aprobar las plazas vacantes actualizadas para el proceso de concurso y anexo 005 de Declaración Jurada de Compromiso.

"(...)"



Teniendo en consideración lo mencionado en el párrafo precedente, y en su condición de veedor este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, mediante carta n.º 000012-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-OCI de 14 de agosto de 2025, solicitó al señor Francisco Gutiérrez Solís, presidente de la Comisión, remitir información respecto a los actuados en el Concurso; en respuesta, el mencionado presidente remite la carta n.º 002-2025-GRA/PCAYCGO de 18 de agosto de 2025, donde comunica entre otros, el cronograma actualizado conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Cronograma actualizado del Concurso

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Publicación de Convocatoria	05-08-2025
2	Inscripción, Recepción de documentos en Mesa de Partes – Dirección Regional de Agricultura.	07 al 11-08-2025
3	Publicación de Postulantes Aptos	12-08-2025
4	Presentación de Reclamos	13-08-2025
5	Absolución de Reclamos	14 y 15-08-2025
6	Publicación de Aptos	18-08-2025
7	Evaluación Curricular	19 al 20-08-2025
8	Publicación de Resultados	21-08-2025
9	Presentación de Reclamos	22-08-2025
10	Absolución de Reclamos	25-08-2025
11	Publicación de Resultado Final	26-08-2025

Fuente: Carta n.º 002-2025-GRA/PCAYCGO de 18 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio



Luego, el 12 de agosto de 2025, la Comisión realiza la publicación de los postulantes aptos, donde consideraron a quince (15) postulantes como "aptos"; cabe mencionar que, para esta etapa el presidente de la Comisión del Concurso no realizó la notificación formal a fin de que los miembros puedan ser partícipes de este proceso, contraviniendo los principios del Concurso, el cual en su artículo 11º *Principios del Concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional*, dispone que: **"El concurso se desarrollará conforme a los principios de respeto, probidad, veracidad, transparencia, imparcialidad y acceso a la información"**. (Énfasis añadido)

Tal es así que, de la información proporcionada por el presidente de la Comisión, no consta el acta de instalación del jurado, donde se efectúa la verificación de los requisitos mínimos y evaluación de los expedientes presentados por los servidores nombrados de la Entidad, que pueda demostrar fehacientemente la evaluación realizada por los miembros de la Comisión para considerar a los postulantes como "Aptos", lo que contraviene los artículos 8° y 13° de las Bases, en las cuales disponen lo siguiente:

"(...)

Artículo 8°.- De las Funciones y atribuciones de la Comisión

Las funciones y atribuciones de la Comisión, son las siguientes:

"(...)

c) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y acta final del proceso de selección, **así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos o la mayoría de sus miembros.**

d) Evaluar y calificar el currículum vitae de cada postulante.

"(...)

Artículo 13°.- De los requisitos para postular en el concurso

Los requisitos para postular a una plaza vacante son:

a) Cumplir con el perfil para la plaza que está postulando (Anexo N° 01 del presente Reglamento).

b) Cumplir con el mínimo de años de permanencia en la plaza de origen.

"(...)".



Por otro lado, y en conformidad con el cronograma se programó la evaluación curricular de los postulantes considerados como "aptos", el mismo que sería llevado a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2025, sin embargo dicha evaluación concluyó el día 21 de agosto de 2025 encontrándose presente la representante del OCI de la Entidad en su calidad de veedor; no obstante, la programación de esta etapa no fue comunicado formalmente de la Comisión y demás miembros a fin de que puedan participar de dicho proceso conforme se ha establecido en las Bases; lo cual contraviene con lo dispuesto en las Bases del Concurso, que en su artículo 2° establece textualmente lo siguiente:

"(...)

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es promover y ascender a los servidores de carrera **garantizando la neutralidad y transparencia en la conducción del proceso** de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, de los servidores nombrados en la Dirección Regional de Agricultura (...). (Énfasis añadido)



En ese sentido, a través del Acta de Recopilación de Información n.° 005-2025-DRA-OCI de 22 de agosto de 2025, el OCI realizó la recabación de información del Concurso, solicitando el acta de la evaluación curricular y la ficha de evaluación consolidado por cada postulante, a lo cual el señor Francisco Gutiérrez Solís, presidente de la Comisión, manifestó que: "El acta de la evaluación curricular aún se encuentra en borrador", y, que: "La ficha de evaluación consolidado, se encuentra en borrador el mismo que aún no ha sido suscrito por miembros del Comité (...)"; recabándose únicamente las fichas de evaluación de dos (2) de los miembros¹ de la Comisión; asimismo, el referido presidente manifestó que no realizó el llenado de la ficha de evaluación de los postulantes, omitiendo lo dispuesto en el artículo 8° de las Bases el cual establece las funciones y atribuciones de la Comisión tal como sigue:

¹ Ficha de evaluación del señor Máximo Huamani Quispe - Miembro de la Comisión.

Ficha de evaluación del señor Javier Carlos Laguado Guerrero - Miembro de la Comisión.

"(...)

Artículo 8°.- De las Funciones y atribuciones de la Comisión

Las funciones y atribuciones de la Comisión, son las siguientes:

(...)

c) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y acta final del proceso de selección, así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos o la mayoría de sus miembros.

d) Evaluar y calificar el curriculum vitae de cada postulante. (Énfasis añadido)

(...)"

Cabe mencionar que, para el proceso de selección y calificación del curriculum vitae, en las Bases se establecieron los criterios a considerar; no obstante, no se consideró la evaluación de la experiencia laboral, evaluación del desempeño laboral, así como tampoco se establece la evaluación o acreditación de los años de permanencia en la plaza de origen, omitiendo el artículo 13° y anexo n.° 1 de las Bases; considerando únicamente lo siguiente:

"(...)

DEL PROCESO DE SELECCIÓN CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 20°.- Criterios para la Calificación del Currículum Vitae

El curriculum vitae será evaluado en base a los siguientes criterios:

a) Nivel Académico

b) Especialización

c) Cursos, seminarios o equivalente

d) Méritos individuales

(...)"

Por su parte, el artículo 19° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 276, de 24 de marzo de 1984 y modificatorias señala: "Periódicamente y a través de métodos técnicos, deberán evaluarse los méritos individuales y el desempeño en el cargo, como factores determinantes de la calificación para el concurso"; en ese contexto, se puede advertir la transgresión a la normativa vigente que regula el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, ya que no se cuenta con criterios para realizar la evaluación del desempeño laboral de los postulantes. (Énfasis añadido)

Adicionado a ello, el artículo 49 y 61 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 49.- Cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valorara los siguientes factores:

a) Estudios de formación general.

b) Méritos individuales; y

c) Desempeño laboral

(...)

Artículo 61.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

a) Formación general;

b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

c) Capacitación mínima; y

d) Desempeño laboral. (Énfasis añadido)

(...)"



Siendo así, la norma que precede, señala taxativamente que el desempeño laboral es un requisito fundamental a valorar en el proceso del concurso interno; sin embargo, de la revisión a las Bases del Concurso, en ningún extremo se señala que el referido criterio será materia de evaluación.

Asimismo, de la verificación a las fichas de evaluación curricular recabadas por el OCI² podemos evidenciar que únicamente se consideraron los siguientes factores: evaluación de nivel académico, especialización, cursos seminarios y méritos individuales; conforme se puede apreciar a continuación:

Imagen n.º 2
Ficha de evaluación

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR							
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA A QUE POSTULA		PUNTAJE NIVEL ACADÉMICO	PUNTAJE ESPECIALIZACIÓN	PUNTAJE CURSOS SEMINARIOS	PUNTAJE MÉRITOS INDIVIDUALES
		NIVEL	Nº DE PLAZA				

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 005-2025-DRA-OCI de 22 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio

Al margen de ello, se realizó la publicación de los resultados de la evaluación final de los postulantes, el mismo que se ha sido suscrito por los miembros de la Comisión con fecha 20 de agosto de 2025, lo que discrepa de los hechos ocurridos, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Publicación del Resultado de la Evaluación Final

FORMATO N° 007

RESULTADO EVALUACIÓN FINAL

Nº Orden	Nombres y Apellidos	Puntaje nivel académico	Puntaje Especialización	Puntaje Cursos Seminarios	Puntaje Méritos Individuales	Puntaje Final
1	ALEJANDRO QUISPE CURIALUPA	40	30	20	5	95
2	MANUEL JESUS BEDRILLANA ORE	40	0	20	5	65
3	MANUEL HUAMAN LUJAN	40	25	20	5	99 (*)
4	MOISES LUIS CERÓN BATAILLANOS	35	30	20	0	85
5	JUDITH ROSARIO HUAMAN HUTOS	40	0	10	0	50
6	BASELIZA FORTUNATA ORE CISNEROS	35	15	20	0	70
7	SEVERINO, TEOFILO ANCASI SUAREZ	35	30	20	0	85
8	WILBER TENDRIO LAGOS	40	20	10	5	75
9	VICTOR CALDERON PILLACA	35	30	20	0	85
10	MARINO HUAMAN PILLACA	40	0	0	0	40
11	FAUSTINO MEDINA GODOY	40	25	20	0	85
12	SONIA TORRES QUISPE	40	0	10	5	55
13	TITO DEL GADO HUAMAN	35	30	20	0	85
14	NORMA ISABEL LOAYZA TORRES	35	0	10	5	50
15	WILLIAN B TORRES GUTIERREZ	40	0	20	5	65

(*) Bonificación del 10% del puntaje total de acuerdo al Artículo 61 de la ley N°29248 por haber cumplido con el Servicio Militar.

SUSCRIBIENDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS 20 DÍAS DE AGOSTO DEL 2025

ECON. FRANCISCO GUTIERREZ SOLIS
Presidente Comisión Concurso

Abog. Javier Carlos Laguardo Guerrero
Miembro

ING. Maximo Huamani Quispe
Miembro

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8529819/6903834-resultado-evaluacion-expedientes.pdf>
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio

² Acta de Recopilación de Información n.º 005-2025-DRA-OCI de 22 de agosto de 2025.

En ese contexto, los miembros de la Comisión, a cargo del Concurso de los servidores nombrados de la Entidad, habrían aprobado a postulantes sin contar con la acreditación correspondiente que garantice el cumplimiento del mínimo de años de permanencia en la plaza de origen; asimismo, no vendrían evaluando objetivamente la labor desempeñada por el postulante durante el tiempo de permanencia en la plaza de origen; a pesar de ello, se publicó la relación de postulantes "aptos", sin haber comunicado formalmente a los miembros de la Comisión y veedores para asegurar su participación en esta etapa. Así también, se ha llevado a cabo la etapa de evaluación curricular, en el cual la Comisión tampoco realizó una citación formal y oportuna a los miembros a fin de asegurar su presencia en las fechas establecidas y además, realizaron la evaluación de los postulantes sin considerar los puntos antes mencionados, para finalmente realizar la publicación de los "Resultado de Evaluación Final", lo que contraviene las Bases y la normativa legal aplicable.

Los hechos descritos inobservan las normativas siguientes:

- **Bases del concurso interno n.º 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0605-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 23 de junio de 2025.**

(...)

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las disposiciones que regulen el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo ocupacional de los servidores nombrados en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, (estipuladas en el Capítulo V "De la Progresión en la Carrera").

Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es promover y ascender a los servidores de carrera garantizando la neutralidad y transparencia en la conducción del proceso de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, de los servidores nombrados en la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho.

(...)

Artículo 4º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los postulantes y miembros de la Comisión que tendrán bajo su responsabilidad la convocatoria y ejecución del Concurso para la cobertura de plazas vacantes, en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.

(...)

Artículo 7º.- De la conformación de la Comisión

La Comisión ha sido designada con la RDRS N° 1073-2024-GRA/GR-GGE-GRDE-DRA-OPP-DR y esta conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES

a. Econ. Francisco Gutiérrez Solís	Presidente
b. Javier Carlos Laguado Guerrero	Miembro
c. Ing. Máximo Huamani Quispe	Miembro



SUPLENTE

d. C.P.C. Francisco García Quispe	Presidente
e. Ing. Rubén Sánchez Romero	Miembro
f. Lic. Adm. Fanny Bautista Echevarría	Miembro

VEEDORES

- Oficina de Control Interno (OCI)
- Sindicato Único de Trabajadores del sector Agrario (SUTSA)

Artículo 8°.- De las Funciones y atribuciones de la Comisión

Las funciones y atribuciones de la Comisión, son las siguientes:

- Elaborar y proponer las bases del concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- Convocar al Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
- Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión y acta final del proceso de selección, así como las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por todos o la mayoría de sus miembros.
- Evaluar y calificar el currículum vitae de cada postulante.
- Elaborar y publicar la relación de postulantes aptos y no aptos en cada etapa del proceso de selección.
- Absolver las observaciones por parte de los postulantes en última instancia.
- Elaborar el informe final que será remitido al Despacho del Director Regional de Agricultura.
- Es atribución de la Comisión, vetar al postulante mientras dure la evaluación, que presente títulos, diplomas, certificaciones falsas cometa algún acto doloso.

(...)

Artículo 11°.- Principios del Concurso Interno de Ascenso y cambio de Grupo Ocupacional.

El concurso se desarrollará conforme a los principios de respecto, probidad, veracidad, transparencia, imparcialidad y acceso a la información.

(...)

Artículo 13°.- De los requisitos para postular en el concurso

Los requisitos para postular a una plaza vacante son:

- Cumplir con el perfil para la plaza que está postulando (Anexo N° 01 del presente Reglamento).
- Cumplir con el mínimo de años de permanencia en la plaza de origen.
- No tener antecedentes penales, policiales y judiciales que lo inhabiliten en el ejercicio de la función pública.
- No tener sanción administrativa vigente.
- No estar incurso en nepotismo.
- No percibir doble remuneración del Estado.

(...)

DEL PROCESO DE SELECCIÓN CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

Artículo 20°.- Criterios para la Calificación del Currículum Vitae

El currículum vitae será evaluado en base a los siguientes criterios:

- Nivel Académico
- Especialización
- Cursos, seminarios o equivalente
- Méritos individuales

(...)"





- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990.**

"(...)

Artículo 49.- Cumplidos los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valorará los siguientes factores:

a) Estudios de formación general.

b) Méritos individuales; y

c) Desempeño laboral

"(...)

Artículo 52.- El desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones de cada servidor y es valorado para cada nivel.

"(...)

Artículo 61.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

a) Formación general;

b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

c) Capacitación mínima; y

d) Desempeño laboral.

"(...)

Artículo 65.- La evaluación del desempeño laboral exigida para el cambio de grupo ocupacional corresponderá a la inmediata inferior de la gradación valorativa mas alta fijada por la norma pertinente. Dicha evaluación será la resultante de promediar las efectuadas durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera.

"(...)"

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276, de 24 de marzo de 1984 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 19.- Periódicamente y a través de métodos técnicos, deberán evaluarse los méritos individuales y el desempeño en el cargo, como factores determinantes de la calificación para el concurso.

"(...)"

La situación expuesta, podría afectar la validez de los actos y objetivos esperados, así como la transparencia y legalidad del proceso del Concurso, ante la contravención de lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Concurso interno n.º 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.





IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Concurso interno n.º 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

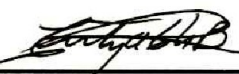
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al "Concurso interno n.º 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión Institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en el proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 22 de agosto de 2025



CPC. Roxana Mendoza Bautista
Integrante de la Comisión de Control



CPC. Cintya Chaupín Bautista
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura Ayacucho

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO N° 001-2024 DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS DE LA ENTIDAD, HABRÍAN REALIZADO LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES SIN CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SUS BASES, NI LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR AFECTACIÓN A LA VALIDEZ DE LOS ACTOS, Y LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DEL CONCURSO.

N°	Documentos
1	Carta n.° 002-2025-GRA/PCAUCGO de 18 de agosto de 2025.
2	Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1073-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 11 de diciembre de 2024.
3	Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0605-2025-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de 23 de junio de 2025.
4	Bases del Concurso Interno n.° 001-2024 de Ascenso y Cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho.
5	Acta de Recopilación de Información n.° 005-2025-DRA-OCI de 22 de agosto de 2025.



Ayacucho, 22 de Agosto del 2025

OFICIO N° 000234-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-OCI

Señor:

Víctor Calderon Pillaca

Director Regional (e)

Dirección Regional de Agricultura Ayacucho

Av. Independencia N° 604

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**ASUNTO :** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2025-OCI/4284-SOO.**REF. :** a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso en las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Concurso interno n.° 001-2024 de ascenso y cambio de grupo ocupacional bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2025-OCI/4284-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,**FIRMADO DIGITALMENTE
CINTYA CHAUPIN BAUTISTA
DIRECTORA DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL**C.c:
Archivo
CCHB/rmb